

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 8217

Fecha: 11 de abril de 2013

Aprobado: Hon. David E. Bernier Rivera


Secretario de Estado

Por: Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios

**REVISANDO LAS NORMAS REFERENCIADAS
EN LA NORMA DE ACETILENO**

Partes: 4 OSH 1910
76 FR No. 233 - 5 de diciembre de 2011
Expedientes del Departamento de Estado: Núm. 8217

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

[Acta Núm. OSHA-2011-0183]

RIN 1218-AC64

Revisión de estándares de referencia en la norma de acetileno

AGENCIA: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), Departamento del Trabajo.

ACCIÓN: Regla final directa; solicitud de comentarios.

RESUMEN: En esta regla final directa, la Agencia está revisando su norma de acetileno para la industria general mediante la actualización de una referencia a un estándar publicado por una organización desarrolladora de estándares ("estándares SDO"). Esta reglamentación es una continuación del esfuerzo recurrente de OSHA para actualizar las referencias a estándares SDO utilizados en sus reglas.

FECHAS: Esta regla final directa tendrá efectividad a partir del 5 de marzo de 2012, a menos que OSHA reciba comentarios adversos significativos al 4 de enero de 2012. Si OSHA recibe algún comentario adverso, publicará oportunamente un retiro de la regla en el Federal Register. Los comentarios sobre esta regla final directa (incluyendo comentarios sobre la determinación de recopilación de información (documentación) descrita en la sección titulada Determinaciones procesales), solicitudes de vistas, y alguna otra información, deben someterse en o antes del 4 de enero de 2012. Todas las radicaciones deben tener acuse de recibo o alguna otra evidencia de la fecha de radicación. (La siguiente sección titulada DIRECCIONES describe los métodos disponibles para realizar las radicaciones). El Director del Federal Register aprobó la incorporación por referencia de publicaciones específicas listadas en esta regla final directa al 5 de marzo de 2012.

DIRECCIONES: La radicación de comentarios, solicitudes de vistas, y cualquier otra información se llevará a cabo de la siguiente manera:

- **Electrónicamente:** Someter los comentarios electrónicamente a [http:// www.regulations.gov](http://www.regulations.gov), que es la página cibernética *Federal eRulemaking*. Se debe seguir las instrucciones electrónicas para someter los comentarios.
- **Facsímil:** OSHA permite la transmisión por facsímil de comentarios y solicitudes de vista, cuya extensión no sea mayor de 10 páginas (incluyendo los anejos). Enviar estos documentos a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA a través del (202) 693-1648; OSHA no requiere copias impresas de estos documentos. En lugar de transmitir copias por facsímil de los anejos que complementan estos documentos (e.g., estudios, artículos de revista), los comentaristas deben someter estos anejos a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA, Centro de Datos Técnicos,

Oficina N-2625, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Ave., NW., Washington, DC 20120. Estos anejos deben identificar claramente el nombre de quien los envía, fecha, tema y número de acta (OSHA-2011-0183), de modo que la Agencia pueda adjuntarlos en el documento apropiado.

- **Correo regular, envío expreso, envío a la mano (mensajería), y servicio de mensajero:** Someter comentarios y cualquier material adicional (e.g., estudios, artículos de revista) a la Oficina de Actas y Archivos de OSHA, Acta Núm. OSHA-2011-0183 o Número de identificación de reglamentación (RIN) 1218-AC08, Centro de Datos Técnicos, Oficina N-2625, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Ave. NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-2350. (Número de texto de OSHA es (877) 889-5627.) Nótese que los procedimientos relacionados con la seguridad podrían resultar en retrasos significativos en el recibo de comentarios y otros materiales escritos por correo regular. Favor de comunicarse con la Oficina de Actas y Archivos de OSHA para información sobre los procedimientos de seguridad concernientes al envío de materiales mediante correo regular. Favor de comunicarse con la Oficina de Actas y Archivos de OSHA para información sobre los procedimientos de seguridad concernientes al envío de materiales por envío expreso, envío a la mano y servicio de mensajero. Las horas de operación para la Oficina de Actas y Archivos de OSHA son de 8:15 a.m. a 4:45 p.m.

- **Instrucciones:** Todas las radicaciones deben incluir el nombre de la Agencia y el número de acta de OSHA (OSHA-2011-0183). OSHA colocará los comentarios y cualquier otro material, incluyendo cualquier información personal, en el acta pública sin revisión, y estos materiales estarán disponibles en Internet, en [http:// www.regulations.gov](http://www.regulations.gov). Por lo tanto, la Agencia advierte a los comentaristas sobre la radicación de declaraciones que tal vez no quieran que estén disponibles al público, o someter comentarios que incluyan información personal (sea sobre ellos mismos u otros), como números de Seguro Social, fechas de nacimiento y datos médicos.

- **Acta:** El acta electrónica para esta regla final directa que se estableció en <http://www.regulations.gov> hace lista de la mayoría de los documentos en el acta. Sin embargo, alguna información (e.g., material con derechos de autor) no está disponible públicamente para lectura o extracción a través de esa página cibernética. Todas las radicaciones, incluyendo material con derechos de autor, están disponibles para inspección y fotocopiado en la Oficina de Actas y Archivos de OSHA. Se debe contactar la Oficina de Actas y Archivos para asistencia en la ubicación de radicaciones al acta.

PARA MAYOR INFORMACION, COMUNICARSE CON:

Preguntas de prensa: Comunicarse con Frank Meilinger, Oficina de Comunicaciones de OSHA, Salón N-3647, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-1999.

Información general y técnica: Comunicarse con Ted Twardowski, Oficina de Sistemas de Seguridad, Directorado de Normas y Guías, Oficina N-3609, OSHA, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210; teléfono: (202) 693-2255; facsímil: (202) 693-1663.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Copias de este aviso del Federal Register: Copias electrónicas de este aviso del Federal Register están disponibles en [http:// www.regulations.gov](http://www.regulations.gov). Este aviso, así como los comunicados de prensa y alguna otra información relevante, también están disponibles en la página de OSHA en Internet: [http:// www.osha.gov](http://www.osha.gov).

Disponibilidad de estándares incorporados: OSHA está incorporando por referencia en esta sección el estándar publicado por la Asociación de Gas Comprimido requerido en la Sección 1910.102(a) con la aprobación del Director del Federal Register bajo 5 U.S.C. 552(a) y 1 CFR parte 51. Para hacer cumplir cualquier edición aparte de las ediciones especificadas en la Sección 1910.102(a), OSHA debe publicar un aviso de cambio en el Federal Register, y el material debe estar disponible para el público. Todos los materiales aprobados están disponibles para inspección en la Administración de Archivos y Documentos (NARA). Para información sobre la disponibilidad de este material en NARA, el teléfono es (202) 741-6030, o acceder: http://www.archives.gov/federal_register/code_of_federal_regulations/ibr_locations.html. También, el material está disponible para inspección en cualquier oficina regional de OSHA o la Oficina de Actas y Archivos (Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue NW., Salón N- 2625, Washington, DC 20210; teléfono (202) 693-2350 (número de texto: (877) 889-5627)).

Tabla de Contenido

- I. Trasfondo
- II. Reglamentación final directa
 - A. General
 - B. Relación entre esta regla final directa y la regla propuesta acompañante
 - C. Solicitud de comentarios
- III. Resumen y explicación de las revisiones a la norma de acetileno
- IV. Determinaciones procesales
 - A. Consideraciones legales
 - B. Certificación de análisis económico final bajo la Ley de Flexibilidad Reglamentaria
 - C. Revisión de OMB bajo la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995
 - D. Federalismo
 - E. Estados con plan estatal
 - F. Ley de reforma de mandatos no presupuestados de 1995
 - G. Participación del público
- V. Autoridad y firma

I. Trasfondo

Esta acción es parte de un proyecto de reglamentación instituido por la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional ("OSHA" o "la Agencia") para actualizar las normas de OSHA que hacen referencia o incluyen lenguaje de estándares obsoletos publicados por organizaciones desarrolladoras de estándares ("estándares SDO") (69 FR 68283). Un estándar SDO al que se hace referencia en la norma de acetileno (29 CFR 1910.102) está entre los estándares SDO que la

Agencia ha identificado para revisión. OSHA adoptó la norma de acetileno original en 1974 de acuerdo a la Sección 6(a) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (Ley de OSHA; 29 U.S.C. 651, 655). Esta sección permitió que OSHA, durante los primeros dos años siguientes a la promulgación de la Ley de OSHA, adoptara normas federales y estándares de consenso nacional existentes como normas de seguridad y salud de OSHA, incluyendo la norma de acetileno. El 11 de agosto de 2009, OSHA publicó una regla final directa (DFR) y el aviso acompañante de reglamentación propuesta que actualizaba referencias para reconocer la edición más reciente del estándar de la Asociación de Gas Comprimido, CGA G-1-2003, en la norma de acetileno. Véase 74 FR 40442 y 74 FR 40450, respectivamente. OSHA no recibió comentarios adversos sobre la DFR, y entró en vigor el 9 de noviembre de 2009. Véase 74 FR 57883. La Asociación de Gas Comprimido publicó una nueva edición de CGA G-1 en junio de 2009. OSHA no incluyó el CGA G-1-2009 en la DFR debido a que esa edición no estaba disponible para OSHA antes de la publicación en la DFR. Sin embargo, tres de los ocho comentarios recibidos sobre la DFR (Exs. OSHA-2008-0034-0017, -0010 y -0022) recomendaban que la Agencia, en su lugar, hiciera referencia al CGA G-1-2009. OSHA no incluyó la edición de 2009 del CGA G-1 en la DFR debido a que esa edición no estaba disponible para OSHA antes de la publicación de la DFR. Esta reglamentación está removiendo el CGA G-1-2003 de la norma existente de acetileno y lo está reemplazando con el CGA G-1-2009.

II. Reglamentación Final Directa

A. General

En una reglamentación final directa, una agencia publica una DFR en el Federal Register, junto con una declaración de que la regla será efectiva, a menos que la agencia reciba comentarios adversos significativos dentro de un período especificado. Una agencia utiliza la reglamentación final directa cuando anticipa que la regla no será controversial. La agencia publica concurrentemente una regla propuesta que es esencialmente idéntica a la DFR. Sin embargo, si la agencia recibe algún comentario adverso significativo dentro del período especificado, la agencia retira la DFR y considera los comentarios como radicaciones relacionadas con la regla propuesta.

OSHA está utilizando una DFR para esta reglamentación debido a que espera que la regla: no sea controversial; ofrezca protección a los empelados que sea al menos equivalente a la protección que les otorga el estándar obsoleto; y no imponga nuevos costos de cumplimiento significativo a los patronos (69 FR 68283, 68285). OSHA utilizó las DFRs previamente para actualizar, o cuando fuera pertinente, revocar referencias a estándares SDO obsoletos en las reglas de OSHA (véase, *e.g.*, 69 FR 68283, 70 FR 76979, y 71 FR 80843).

Para propósitos de esta reglamentación final directa, un comentario adverso significativo es uno que explica por qué la regla sería inapropiada, incluyendo impugnaciones a la premisa o enfoque subyacente en la regla. Al determinar si un comentario conlleva el retiro de la DFR, OSHA considerará si el comentario plantea un asunto lo suficientemente serio para ameritar una respuesta substancial en un proceso de aviso y comentarios. OSHA no considerará comentario alguno que recomiende una adición a la regla como un comentario adverso significativo, a menos que el comentario indique por qué la DFR sería inefectivo sin la adición. Si OSHA recibe

un comentario adverso significativo oportuno, la Agencia publicará un aviso en el Federal Register, retirando la DFR no más tarde del 3 de febrero de 2012.

OSHA determine que actualizar y reemplazar el estándar SDO en la norma de acetileno es apropiado para la reglamentación final directa. Primero, la revisión realizada a la norma de acetileno con esta DFR no compromete la seguridad de los empleados y, más bien, mejora la protección de los empleados. Según se describe más adelante, la revisión logrará que los requisitos de la norma de acetileno de OSHA sean consistentes con las industrias vigentes en la industria, eliminando así la confusión y aclarando las obligaciones del patrono, lo cual aumentará la seguridad de los empleados al alentar el cumplimiento. Más aún, colocar la norma de acetileno a la altura de las prácticas en la industria no producirá costos adicionales para los patronos, y podría reducir los costos de cumplimiento. Finalmente, la revisión no es controversial, ya que meramente actualiza el estándar SDO al que se hace referencia en la regla para una versión más vigente de ese estándar.

B. Relación entre esta regla final directa y la regla propuesta acompañante

Esta regla final directa es el documento acompañante de un aviso de reglamentación propuesta que también se publica en la sección de "Reglas propuestas" del Federal Register hoy día. Si OSHA no recibe comentarios adversos significativos sobre esta regla final, publicará un documento en el Federal Register confirmando la fecha de efectividad de esta regla final directa y retirando la regla propuesta acompañante. La confirmación puede incluir correcciones menores técnicas o de estilo al documento. Para propósitos de una revisión judicial, OSHA considera la fecha que confirma como la fecha de efectividad de la regla final directa como la fecha de emisión. Sin embargo, si OSHA recibe comentarios adversos significativos sobre la regla final directa, publicará oportunamente un retiro de esta regla final directa y procederá con la regla propuesta, la cual atiende las mismas revisiones a la norma de acetileno.

C. Solicitud de comentarios

OSHA solicita comentarios sobre todos los asuntos relacionados con esta reglamentación final directa, incluyendo impactos económicos o reglamentarios de esta acción en la comunidad reglamentada. OSHA tomará en consideración todos los comentarios y éstos formarán parte del expediente.

III. Resumen y explicación de las revisiones a la norma de acetileno

Esta DFR actualiza el estándar SDO al que se hace referencia en el párrafo 1910.102(a) de la norma de acetileno. Para garantizar que los patronos tengan acceso a los requisitos de seguridad más recientes para el manejo de acetileno, esta reglamentación está adoptando los requisitos especificados en la edición más reciente, de 2009, del estándar SDO, CGA G-1-2009. La siguiente discusión provee un resumen de las revisiones que OSHA está realizando al párrafo (a) de la norma de acetileno.

Para el párrafo (a) de la Sección 1910.102 (Cilindros), esta DFR está reemplazando la referencia a la edición de 2003 del Panfleto G-1 de CGA ("Acetileno") (Ex. OSHA-2008-0034-0006) por

la más reciente edición (*i.e.*, 2009) de ese estándar, también titulado “Acetileno” (Ex. OSHA–2011–0183–0003). Al revisar el CGA G1–2009, la Agencia preparó un análisis comparativo de las ediciones de 2009 y de 2003 (Ex. OSHA–2011–0183–0004). OSHA encontró cambios menores a los títulos de los informes de CGA a los que se hace referencia en el párrafo 4 de la sección 3.2 (Propiedades físicas y químicas) y la sección 4.2 (Válvulas); estos cambios no son substantivos. En la sección 4.5 (Marcas de identificación y etiquetado), CGA también provee una guía adicional, aclarando las reglamentaciones de etiquetado del Departamento de Transportación y los requisitos de etiquetado para transporte de acetileno en Canadá. La Agencia determinó que esta información provee únicamente una guía y, por lo tanto, no impone una carga adicional a los patronos. Finalmente, OSHA identificó una adición a la nota en la sección 5.2 (Reglas para el almacenamiento de acetileno) que designa como “en servicio” los cilindros sencillos de acetileno y oxígeno ubicados en una estación de trabajo (*e.g.*, encadenados a una pared o columna de una edificación, asegurados en un carrito para cilindros). La Agencia determinó que este cambio es consistente con las prácticas vigentes en la industria y, consecuentemente, no aumenta la carga de los patronos.¹ OSHA entiende que las disposiciones de CGA G–1–2009 son consistentes con la práctica usual y de costumbre de los patronos en la industria, y determinó que incorporar al CGA G–1–2009 en el párrafo (a) de la Sección 1910.102 no añade una carga de cumplimiento para los patronos. OSHA invita al público a someter comentarios sobre si las revisiones realizadas a la norma de acetileno representan las prácticas vigentes de la industria.

IV. Determinaciones procesales

A. Consideraciones legales

El propósito de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 651 *et seq.*), es “asegurar en el mayor grado posible a cada trabajador y a cada trabajadora de la nación seguridad y condiciones laborales saludables y preservar nuestros recursos humanos.” 29 U.S.C. 651(b). Para lograr esta meta, el Congreso autorizó al Secretario del Trabajo a promulgar y hacer cumplir normas de seguridad y salud ocupacional. 29 U.S.C. 655(b), 654(b). Una norma de seguridad o salud es una norma “que requiere condiciones, o la adopción o uso de una o más prácticas, medios, métodos, operaciones, o procesos, razonablemente necesarios o apropiados para proveer un empleo o lugares de empleo seguros o saludables.” 29 U.S.C. 652(8). Una norma es razonablemente necesaria o apropiada bajo el significado de la Sección 652(8) cuando existe un riesgo significativo de daño físico en el lugar de trabajo, y la norma reduciría substancialmente o eliminaría ese riesgo del lugar de trabajo.

Esta DFR no reducirá las protecciones a los trabajadores que ya están en vigor con la norma que OSHA está actualizando bajo esta reglamentación. Más bien, es probable que esta reglamentación mejorará la seguridad de los empleados al aclarar las obligaciones del patrono. Por lo tanto, es innecesario determinar riesgo significativo, o la medida en que esta regla

¹ En sus comentarios a la DFR de 2009, revisando la norma de acetileno de OSHA, CGA hizo la siguiente declaración en cuanto a la adición a esta nota: “CGA no prevé una tribulación o carga económica para la industria ni reducción alguna en la seguridad industrial como resultado de este cambio.”

reduciría ese riesgo, como típicamente se requirió en *Industrial Union Department, AFL-CIO v. American Petroleum Institute* (448 U.S. 607 (1980)).

B. Certificación de análisis económico final bajo la Ley de Flexibilidad Reglamentaria

Esta DFR no es “económicamente significativa” según se especifica en la Orden Ejecutiva 12866, o una “regla principal bajo la Sección 804 de la Ley de Igualdad para Pequeñas Empresas de 1996 (“SBREFA”; 5 U.S.C. 804). La DFR no impone costos adicionales significativos a entidad alguna en el sector privado o público, y no cumple con cualquiera de los criterios para una regla económicamente significativa o principal especificada por la Orden Ejecutiva 12866 y los estatutos relevantes. OSHA desarrolló la regla con atención a los enfoques a la reglamentación delineados en las Ordenes Ejecutivas 12866 y 13563.

Esta DFR simplemente actualiza una referencia a un estándar SDO en la norma de acetileno de OSHA. La Agencia concluye que las revisiones no impondrán costo adicional alguno a los patronos, ya que entiende que el estándar SDO actualizado representa la práctica usual y de costumbre de los patronos en la industria.

Como consecuencia, la DFR no impone costos a los patronos. Por lo tanto, OSHA certifica que esta reglamentación no tendrá un impacto económico significativo en un número significativo de entidades pequeñas. Correspondientemente, la Agencia no está preparando un análisis de flexibilidad reglamentaria bajo la Ley de Flexibilidad Reglamentaria (5 U.S.C. 601 *et seq.*).

C. Revisión de OMB bajo la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995

Ni la norma existente o el estándar SDO que se atienden con esta DFR contienen requisitos de recopilación de información. Por lo tanto, esta DFR no impone o elimina requisito alguno de recopilación de información para propósitos de la Ley de Simplificación de Papeleo de 1995, 44 U.S.C. 3501 *et seq.* y 5 CFR 1320. Correspondientemente, la Agencia no tiene que preparar una solicitud de recopilación de información en relación con esta reglamentación.

Miembros del público pueden responder a esta determinación de la documentación, enviando comentarios por escrito a la Oficina de Información y Asuntos Reglamentarios, a la atención de: oficial de mesa de OSHA (RIN 1218-AC08), Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina 10235, 725 17th Street, NW., Washington, DC 20503. La Agencia alienta a los comentaristas a someter estos comentarios al acta de reglamentación, junto con sus comentarios sobre otras partes de la DFR. Para instrucciones sobre la radicación de estos comentarios y acceder al acta, véase las secciones de este aviso del Federal Register tituladas FECHAS y DIRECCIONES. Sin embargo, OSHA no considerará ningún comentario recibido acerca de la determinación en esta documentación como un “comentario adverso significativo”, según se especifica bajo la Sección II (“Reglamentación directa final”) de este aviso.

Para cualquier duda o solicitar alguna otra información, comunicarse con el Sr. Todd Owen, Directorado de Normas y Guías, OSHA, Salón N-3609, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210; teléfono (202) 693-2222.

D. Federalismo

OSHA revisa esta DFR en conformidad con la Orden ejecutiva sobre federalismo (Orden Ejecutiva 13132, 64 FR 43255, 10 de agosto, 1999), que requiere que las agencias federales, en la medida que sea posible, se abstengan de limitar las opciones de política estatal, consultar con los estados antes de tomar cualquier acción que limitara las opciones de política estatal, y tomar cualquiera de tales acciones sólo cuando exista una clara autoridad constitucional y el problema sea de alcance nacional.

Bajo la Sección 18 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 ("Ley de OSHA"; U.S.C. 651 *et seq.*), el Congreso dispone expresamente que los estados pueden adoptar, con aprobación federal, un plan para el desarrollo y cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacionales; OSHA se refiere a los estados que obtienen aprobación para tal plan como los "estados con plan estatal". 29 U.S.C. 667. Las normas de seguridad y salud ocupacional desarrolladas por los estados con plan estatal deben ser al menos tan efectivas en proveer empleo y lugares de empleo seguros y saludables como las normas federales. Sujetos a estos requisitos, los estados con plan estatal tienen la libertad de desarrollar y hacer cumplir sus propios requisitos para las normas de seguridad y salud ocupacional. Mientras que OSHA redactó esta DFR para proteger a los empleados en todos los estados, la Sección 18(c)(2) de la Ley permite que los estados con plan estatal desarrollen y hagan cumplir sus propias normas para operaciones de acetileno, siempre y cuando estos requisitos sean al menos tan efectivos en proveer un empleo y lugares de empleo seguros y saludables como los requisitos especificados en esta DFR. En resumen, esta DFR cumple con la Orden Ejecutiva 13132. En estados sin un plan estatal aprobado por OSHA, cualquier norma desarrollada a partir de esta DFR limitaría las opciones de política estatal de la misma manera que cada norma promulgada por OSHA. En los estados con planes estatales aprobados por OSHA, esta reglamentación no limitaría significativamente las opciones de política estatal.

E. Estados con plan estatal

Cuando OSHA promulga una nueva norma o una enmienda más estricta que una norma existente, los 27 estados o territorios de Estados Unidos con sus propios planes de seguridad y salud ocupacional aprobados por OSHA ("Estados con plan estatal") deben enmendar sus normas para reflejar la nueva norma o enmienda, o demostrar a OSHA por qué sería innecesario hacerlo (*e.g.*, si una norma estatal existente que cubre esta área ya es "al menos tan efectiva" como la nueva norma o enmienda federal). 29 CFR 1953.5(a). La norma estatal debe ser "al menos tan efectiva" como la regla federal final, y debe completarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la regla federal final. 29 CFR 1953.5(a). Cuando OSHA promulga una nueva norma o enmienda que no impone requisitos adicionales o más estrictos que la norma existente, los estados con plan estatal no están obligados a enmendar sus normas, aunque OSHA podría alentarlos a sí hacerlo.

Mientras que esta DFR no impone requisitos adicionales o más estrictos a los patronos que la norma existente de acetileno, OSHA entiende que las disposiciones de esta DFR brindarán a los patronos información crucial y actualizada y métodos que ayudarán a proteger a sus empleados contra los riesgos encontrados en los lugares de trabajo que se dedican a operaciones de

acetileno. Por lo tanto, OSHA alienta a los estados con plan estatal a adoptar disposiciones comparables a las disposiciones en esta DFR dentro de los seis meses siguientes a la fecha de promulgación de la regla. Los 27 estados y territorios con planes estatales aprobados por OSHA son: Alaska, Arizona, California, Connecticut, Hawaii, Illinois, Indiana, Iowa, Kentucky, Maryland, Michigan, Minnesota, Nevada, Nuevo México, Nueva Jersey, Nueva York, Carolina del Norte, Oregón, Puerto Rico, Carolina del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Virginia, Islas Vírgenes, Washington y Wyoming. Connecticut, Illinois, Nueva Jersey, Nueva York y las Islas Vírgenes tienen planes estatales aprobados por OSHA que aplican solamente a empleados de gobierno estatal y local.

F. Ley de reforma de mandatos no presupuestados de 1995

OSHA revise esta DFR en conformidad con la Ley de reforma de mandatos no presupuestados de 1995 ("UMRA"; 2 U.S.C. 1501 *et seq.*) y la Orden Ejecutiva 12875 (56 FR 58093). Según se discutiera anteriormente en la Sección IV.B ("Certificación de análisis económico final bajo la Ley de Flexibilidad Reglamentaria") de este aviso, la Agencia determine que esta DFR no impondrá costos adicionales a ninguna entidad del sector público o privado. Por consiguiente, esta DFR, no requiere gastos adicionales por parte de los patronos del sector público o del sector privado.

Como se indica anteriormente bajo la Sección IV.E ("Estados con plan estatal") de este aviso, las normas de la Agencia no aplican a gobiernos estatales y locales, excepto en estados que han optado voluntariamente por adoptar un plan estatal aprobado por la Agencia. Como consecuencia, esta DFR no cumple con la definición de un "mandato intergubernamental federal" (véase la Sección 421(5) de UMRA (2 U.S.C. 658(5))). Por lo tanto, para propósitos de UMRA, la Agencia certifica que esta DFR no hace compulsorio que los gobiernos estatales, locales o tribales adopten nuevas obligaciones no presupuestadas, o aumenten gastos por el sector privado de más de 100 millones de dólares durante cualquier año.

G. Participación del público

OSHA solicita comentarios sobre todos los asuntos concernientes a esta DFR. La Agencia también acepta comentarios sobre su determinación de que esta DFR no tiene impactos económicos negativos para los patronos, y que aumentará la protección de los empleados. Si OSHA no recibe algún comentario adverso significativo, publicará un documento en el Federal Register confirmando la fecha de efectividad de esta regla final directa y eliminando la regla propuesta acompañante. Tal confirmación puede incluir correcciones menores de índole técnica o de estilo al documento. Para una discusión completa de lo que constituye un comentario adverso significativo, véase la Sección II ("Reglamentación Final Directa") de este aviso. La Agencia retirará esta DFR si recibe algún comentario adverso significativo sobre las enmiendas incluidas en el mismo, y procederá con la regla propuesta, atendiendo los comentarios y publicando una nueva regla final. El periodo de comentarios para esta DFR transcurre concurrentemente con el de la regla propuesta acompañante. Por lo tanto, OSHA considerará cualquier comentario recibido bajo esta DFR como un comentario relacionado a la regla propuesta acompañante. Similarmente, OSHA considerará cualquier comentario adverso

significativo sometido para esta DFR como un comentario a la regla propuesta acompañante; la Agencia considerará tales comentarios en el desarrollo de una posterior regla final.

OSHA desplegará los comentarios recibidos, sin revisión, en [http:// www.regulations.gov](http://www.regulations.gov), incluyendo cualquier información personal suministrada. Por consiguiente, OSHA advierte a los comentadores acerca de la radicación de información personal, como números de Seguro Social y fechas de nacimiento.

Lista de temas en 29 CFR Parte 1910

Acetileno, Industria general, incorporación por referencia, Seguridad y salud ocupacional, Seguridad.

V. Autoridad y firma

David Michaels, Ph.D., MPH, Secretario Auxiliar del Trabajo para la Seguridad y Salud Ocupacional, Departamento del Trabajo de Estados Unidos, 200 Constitution Avenue NW., Washington, DC 20210, autorizó la preparación de este aviso. La Agencia está emitiendo este aviso bajo las Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657), Orden 4-2010 del Secretario del Trabajo (75 FR 55355), y 29 CFR Parte 1911.

Firmado en Washington, DC, el 22 de noviembre, 2011.

David Michaels,

Secretario Auxiliar del Trabajo para la Seguridad y Salud Ocupacional.

Enmiendas a la norma

Por las razones discutidas en el preámbulo, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional está enmendando 29 CFR Parte 1910 según se delinea a continuación:

PARTE 1910—NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Subparte A—[Enmendada]

- 1. La citación de autoridad para la Subparte A continúa leyendo de la siguiente manera:

Autoridad: Secciones 4, 6 y 8 de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (29 U.S.C. 653, 655, 657); Ordenes Núm. 12-71(36 FR 8754), 8-76 (41 FR 25059), 9-83 (48 FR 35736), 1-90 (55 FR 9033), 6-96 (62 FR 111), 3-2000 (65 FR 50017), 5-2002 (67 FR 65008), 5-2007 (72 FR 31159) y 4-2010 (75 FR 55355) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable.

Las Secciones 1910.6, 1910.7, 1910.8 y 1910.9 también se emiten bajo 29 CFR parte 1911. La Sección 1910.7(f) también se emite bajo 31 U.S.C. 9701, 29 U.S.C. 9a, 5 U.S.C. 553; Ley

Pública 106–113 (113 Stat. 1501A–222); Ley Pública 111–8 y 111–317; y Circular A-25 de OMB (con fecha del 8 de julio, 1993) (58 FR 38142, 15 de julio, 1993).

■ 2. Se enmienda la Sección 1910.6 mediante la revisión del párrafo (k)(3) para que lea de la siguiente manera:

Sección 1910.6 Incorporación por referencia.

* * * * *

(k) * * *

(3) CGA G–1–2009 Acetileno, 12ma edición, aprobado por IBR para la Sección 1910.102(a). Copias del Panfleto Panfleto G–1–2009 de CGA están disponibles para ser comprados a: Compressed Gas Association, Inc., 4221 Walney Road, 5th Floor, Chantilly, VA 20151; teléfono: (703) 788–2700; facsímil: (703) 961–1831; correo electrónico: cga@cganet.com. * * *

Subparte H—[Enmendada]

■ 3. Se revisa la citación de autoridad para la Subparte H a fin de que lea como sigue:

Autoridad: 29 U.S.C. 653, 655, 657; Ordenes Núm. 12–71(36 FR 8754), 8–76 (41 FR 25059), 9–83 (48 FR 35736), 1–90 (55 FR 9033), 6–96 (62 FR 111), 3–2000 (65 FR 50017), 5–2002 (67 FR 65008), 5–2007 (72 FR 31159) ó 4–2010 (75 FR 55355) del Secretario del Trabajo, según sea aplicable; y 29 CFR parte 11.

Las Secciones 1910.103, 1910.106 a la 1910.111, y la 1910.119, 1910.120 y 1910.122 a la 1910.126 también se emiten bajo 29 CFR parte 1911:

La Sección 1910.119, también emitida bajo la Sección 304, Enmiendas a la Ley de Aire Limpio de 1990 (Ley Pública 101-549), se ha reimprimido en 29 U.S.C. 655, Nota. y 5 U.S.C. 553.

■ 4. Se enmienda la Sección 1910.102 mediante la revisión del párrafo (a) para que lea de la siguiente manera:

Sección 1910.102 Acetileno.

(a) *Cilindros*. Los patronos deben garantizar que la transferencia, manejo, almacenamiento y uso interno del acetileno en la planta cumpla con las disposiciones del Panfleto G–1–2009 de CGA (“Acetileno”) (incorporado por referencia, véase Sección 1910.6). * * * * *

[FR Doc. 2011–30653 Radicado 2 de diciembre, 2011; 8:45 am]

BILLING CODE 4510–26–P